

Nº de Orden: DU174-2014

DISTRIBUIDO: 03/10/2014

Expte. Nº 313/2014

VENCIMIENTO: 15/10/2014

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 30 días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, se constituye la Comisión de **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de RESOLUCION, contenido en el **Expte. Nº 313/14**, caratulado: **“SOLICITAR AL P.E.P., A TRAVES DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE INFORME SOBRE EL PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CLOACALES EMPLAZADA EN EL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE ANDALGALA”** iniciado por la Diputada ALCIRA DEL VALLE MORENO.-----
---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión

RESUELVE;

Primero: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en general del presente proyecto de Resolución.

Segundo: En particular se recomienda modificar su articulado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente y frente al presunto estado de abandono de la Planta de Tratamiento de Residuos Cloacales emplazada en el Sector Sur de la Ciudad de Andalgalá, presente informe con las siguientes consideraciones:

- a) Estado de situación de las obras correspondientes a dicha Planta;
- b) Comunicaciones cursadas con el ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento), referidas a la situación de las obras y estado actual de la Planta;
- c) Motivos por los que no se encuentra en funcionamiento pleno el Sistema de Tratamiento de Residuos Cloacales;
- d) Si se han realizado las inspecciones referidas al estado de situación de las obras de la referida Planta;
- e) Si se han realizado las inspecciones con relación de las obligaciones ambientales y a la potencialidad de daño que pudiese provocar en los habitantes de la región y en sus bienes;
- f) Si se ha constatado el volcado de líquidos cloacales sin tratamiento a lecho del Río Andalgalá (el Río La Cañada); y, en su caso, que acciones se han prevenido para minimizar o suprimir los efectos nocivos;
- g) De ser así, remitir copia certificada de las mismas.
- h) De no haberse realizado las inspecciones correspondientes, relevamiento de las causas y efectos que la falta de funcionamiento pueda producir en la población y sus bienes;
- i) Toda documentación obrante referida a:

- a. El derrame de líquidos sin tratamiento desde la cámara de inspección previa a los piletones;
- b. Estado del mantenimiento general de las cámaras, los piletones e instalaciones de la Planta.
- c. Medidas de seguridad implementadas para prevenir derrames;
- d. Nómina del personal Técnico afectado a cumplir funciones en la Planta;
- e. Nómina de la maquinaria afectada al cumplimiento del mantenimiento de las obras en la Planta;

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

FIRMANTES: DIP. EDUARDO PASTORIZA, DIP, JUAN P. MILLAN, DIP. SIMON HERNANDEZ, DIP. RUBEN HERRERA, DIP. JOSE E. LABAQUE, DIP. ALCIRA MORENO, DIP. STELLA M. BUENADER, DIP. NICOLAS VERON.-

g.v
e.c
f.l